



CÓDIGO DE CONVOCATORIA: BFT06L19-8

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (B.O.R.M. DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2019), POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL PRIMER EJERCICIO.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las producidas,

RESUELVE:

Primero.- Publicar la relación de aspirantes que han realizado el PRIMER EJERCICIO de las pruebas selectivas para acceso al CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, por el turno de Acceso Libre, con indicación de la puntuación obtenida, que se recoge en el/los anexo/s:

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo/a. Sr./Sra. Consejero/a de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la exposición de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia) y en Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 20 de mayo de 2025
LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Garcia Garcia, Leon





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOD. 2120-07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 766349

CÓDIGO: BFT06L19-8
CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE
ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA
TÉCNICA INDUSTRIAL

ANEXO I
OPOSITORES/AS QUE HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO
ASPIRANTES POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***6420**	GARCIA CARRASCO, JOSE MARIA	5.193
2	***1438**	GARCIA HERNANDEZ, MARIA ANGELES	5.614
3	***1969**	HERNANDEZ SALINAS, ANTONIO MANUEL	5.193

20/05/2025 13:16:01

GARCIA GARCIA, LEON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d8ff2d07-356b-496c-5220-0050569b34e7





CÓDIGO: BFT06L19-8
CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE
ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA
TÉCNICA INDUSTRIAL

ANEXO II
OPOSITORES/AS QUE NO HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO
ASPIRANTES POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***2591**	ARANDA MAYOR, BARTOLOME	0.527
2	***2140**	DE GEA GOMEZ, ANTONIO	2.351
3	***0649**	ESPINOSA GARCIA, JAVIER	4.281
4	***2594**	ESPINOSA PARRAGA, JOSE ANTONIO	1.790
5	***9763**	FERNANDEZ AGUERA, ANTONIO JOSE	3.439
6	***2832**	FRANCO MORILLAS, ALFONSO	2.281
7	***7006**	GUARDIOLA DIAZ, FRANCISCO JAVI	1.966
8	***1534**	HERNANDEZ GARCIA, JOSE JUAN	4.667
9	***9009**	HERNANDEZ VIDAL, MIGUEL ANGEL	4.105
10	***9990**	LEANTE GUIRAO, PEDRO JOSE	2.001
11	***1552**	LOPEZ FRESNEDA, MARIA DOLORES	1.229
12	***1866**	LUNA TORRANO, ANTONIO	4.912
13	***8800**	MARTINEZ ROSA, DAVID	2.703
14	***9243**	MESEGUER OLTRA, ANTONIO	2.947
15	***9751**	MONTESINOS GARCIA, JAVIER	2.247
16	***8318**	MONTOYA GARCIA, PASCUAL	3.053
17	***8483**	MORENO LOPEZ, JOSE JUAN	3.860
18	***5613**	MORENO MARTINEZ, FRANCISCO MIGU	3.088
19	***9753**	NALDA HERAS, ENRIQUE JOSE	2.316
20	***2244**	PARDO RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	2.983
21	***4624**	PELEGRIN SEISDEDOS, PEDRO RAUL	3.825
22	***5209**	PUCHE PUCHE, ALMUDENA	4.877
23	***8402**	RAYA NUÑEZ, FRANCISCO A.	4.316
24	***3270**	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	3.159
25	***5519**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA TRINIDAD	1.509
26	***4849**	SILVA QUITUISACA, RONNIE GABRIEL	0.281
27	***1770**	ZAMORA IZQUIERDO, MARIA JOSEFA	2.386



ANEXO III

RECLAMACIONES

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM nº 254, de 4 de noviembre de 2019) (Código BFT06L19-8) acuerda, una vez analizadas todas las reclamaciones presentadas, lo siguiente:

1º. Proceder a la revisión de todas las notas.

2º. Incorporar a este Anexo la respuesta individualizada a cada una de las reclamaciones presentadas, surtiendo esta publicación efectos de notificación a cada reclamante.

3º Según lo anterior vistas las alegaciones, las conclusiones de este Tribunal se indican en la siguiente tabla:

PREGUNTA	DNI	RESPUESTA	MOTIVO
13	***1438**	DESESTIMADA	El titular de la Sede es la Gerencia del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia. La identificación de la sede electrónica se realizará mediante un sistema de firma electrónica basada en un certificado de dispositivo seguro. Este certificado identifica el dominio de la sede electrónica www.borm.es y está registrado a nombre de Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia. <u>La Gerencia del BORM es el órgano responsable de la gestión y seguridad de la Sede Electrónica y de los servicios puestos a disposición de la misma.</u> https://www.borm.es/#/home/identificacion Por tanto se DESESTIMA la alegación.
15	***1866**	DESESTIMADA	REDER son las siglas de Resultado, Enfoque, Despliegue, Revisión, una variante del clásico PDCA, utilizado en el modelo de Excelencia EFQM, pero no solo es de aplicación en EFQM si no que lo podemos utilizar en otros sistemas de mejora continua. La lógica REDER se caracteriza por introducir un paso más antes de la planificación en el PDCA.



		Con estas premisas en mente podemos definir los elementos de la lógica REDER: • Resultados: determinar los resultados es el primer paso y consiste en determinar lo que se desea conseguir con la aplicación del proceso de mejora continua. Como cualquier objetivo, debería ser SMART y estar vinculado con los grupos de interés de la organización. • Enfoque: Es lo que en PDCA correspondería con la planificación, en la definición de todo aquello que sea necesario para alcanzar los objetivos planteados en el punto anterior. • Despliegue: Es la fase de ejecución de los enfoques planteados con anterioridad, buscando que esta ejecución sea lo más sistemática y completa posible. Los enfoques deben implementarse en su totalidad. • Evaluar y revisar: En esta fase se incluye lo relacionado con la revisión y evaluación de los despliegues implementados y su impacto en los enfoques para la consecución de los resultados. en función del grado de consecución se deberán revisar los enfoques y despliegues implementados para orientarlos a la optimización de resultados siguiendo la lógica de la mejora continua. Una empresa que se considere excelente pondrá en práctica esta lógica teniendo en cuenta que el enfoque debe tener en cuenta todas las necesidades de los grupos de interés y estar integrado con el fin último de la organización, con su visión. El despliegue se desarrollará partiendo de la base del enfoque y sin perderlo de vista, buscando ejecutar solo, o de forma prioritaria, aquello que está alineado con el enfoque ya que será esto lo que les llevará a la excelencia. Una organización excelente contará con un sistema de medición regular y un aprendizaje continuo que los guiará en el camino de la mejora continua y por tanto de la excelencia. Los resultados en una organización que pretenda ser excelente deberán ser los mejores posibles, mostrando siempre tendencias positivas, regulares y sostenidas en el tiempo.
--	--	--

			https://www.isotoools.us/2020/12/09/logica-reder-para-la-consecucion-de-la-excelencia/ Por tanto, debemos decir que en la pregunta nº 15 se formula la cuestión sobre el significado de la herramienta REDER en el ámbito EFQM, quedando claramente expresado en la respuesta b) que REDER son las siglas de Resultado, Enfoque, Despliegue y Revisión, una variante del clásico PDCA. Por tanto se DESESTIMA la alegación.
28	***5209** ***9243** ***8318**	DESESTIMADA	La pregunta se formula diciendo que “a los efectos de aplicación de los requisitos incluidos en el artículo 18 del RD 1085/2009, que define las obligaciones del titular, ¿las instalaciones de tipo 1 se clasifican como?”. La respuesta correcta es la a) se clasifican como de tipo 1 las instalaciones con equipos de TC, radiología intervencionista, mamografía, equipos quirúrgicos y equipos móviles, quedando definida la clasificación en el artículo 17 de la citada norma. Por tanto se DESESTIMA la alegación formulada.
30	***5209** ***9243** ***8402** ***1866**	ESTIMADA	La respuesta válida según el cuestionario es la c) Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, sobre productos sanitarios, debiendo disponer de certificado de conformidad como producto sanitario y ostentar el marcado CE que garantiza su adecuación a los requisitos esenciales que les resultan de aplicación. Esta norma se encuentra actualmente derogada por el RD 1591/2009, de 16 de octubre, por lo que se ESTIMA la alegación y procede ANULAR la pregunta número 30
31	***1866**	DESESTIMADA	La pregunta es literal (¿Qué requisito es necesario para que una entidad de certificación sea acreditada, de acuerdo con el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial vigente?, la respuesta correcta es la a) debe cumplir con las normas que les sean de aplicación de la serie UNE 66.500. Dado que la norma se encuentra plenamente vigente (RD 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura

			para la Calidad y la Seguridad Industrial) y concretamente el artículo 22 <i>Acreditación</i> , no se ha modificado, literalmente en su apartado 22 b) dice textualmente para ser acreditadas, las entidades de certificación deberán cumplir las normas que les sean de aplicación de la serie UNE 66.500. Por tanto, se DESESTIMA la alegación.
33	***5209** ***9243** ***8318**	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Final Tercera del RD 559/2010, de 7 de mayo, esta norma entrará en vigor a <i>los tres meses de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO</i> . Un Real Decreto es normativa estatal y su publicación se debe hacer siempre en el Boletín Oficial del Estado. Por tanto la respuesta correcta es la b) por lo que se DESESTIMA la alegación
43	***5209** ***9243**	DESESTIMADA	La pregunta corresponde con el Tema 11.- La Economía española en el entorno de la Unión Europea. Especial referencia al sector industrial, energético y a la política de concurrencia de la Orden de 9 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial Se considera que la pregunta 43 está incluida en el Programa de materias específicas del Cuerpo Técnico. Por tanto se DESESTIMA la alegación
62	***8402** ***1866**	DESESTIMADA	El establecimiento de objetivos de calidad es crucial como primer paso para implantar un sistema de calidad en una empresa por varias razones: <u>Dirección y Enfoque:</u> Los objetivos de calidad proporcionan una dirección clara y un enfoque específico para todos los esfuerzos de mejora. Ayudan a alinear las actividades de la empresa con su visión y misión. <u>Medición y Evaluación:</u> Permiten medir y evaluar el desempeño de la empresa. Sin objetivos claros, es difícil determinar si las acciones emprendidas están teniendo el impacto deseado. <u>Motivación y Compromiso:</u> Establecer objetivos de calidad puede motivar a los empleados y fomentar su compromiso.

			Cuando los empleados entienden lo que se espera de ellos y cómo sus esfuerzos contribuyen al éxito de la empresa, es más probable que se sientan motivados y comprometidos. <u>Mejora Continua:</u> Los objetivos de calidad son esenciales para la mejora continua. Proporcionan un punto de referencia contra el cual se pueden medir los progresos y realizar ajustes necesarios para mejorar los procesos y productos. <u>Cumplimiento Normativo:</u> En muchos casos, los objetivos de calidad ayudan a asegurar que la empresa cumpla con las normativas y estándares de la industria, lo cual es crucial para mantener la competitividad y la reputación. En resumen, los objetivos de calidad son la base sobre la cual se construye un sistema de calidad efectivo, proporcionando dirección, motivación y un marco para la mejora continua. Además, el resto de posibles respuestas de esta pregunta conducirían a resultados sesgados ya que no resolverían la gestión de la calidad global de la empresa. Por tanto se DESESTIMA la alegación.
63	***6420**	DESESTIMADA	El artículo 13. Validez, renovación y actualización del certificado de eficiencia energética establece que: 1. El certificado de eficiencia energética tendrá una validez máxima de diez años, excepto cuando la calificación energética sea G, cuya validez máxima será de cinco años. La respuesta adecuada por tanto solamente puede ser la d). Citar la palabra inferior después de la letra G no invalida el criterio que se aplica a todas las tipologías desde la A a la G. En caso de utilizarse la respuesta que propone el opositor se estaría otorgando una validez de 10 años para todas las situaciones, incluida la G y esa respuesta sí que no es correcta. Por tanto, se propone no tener en cuenta esta alegación. Fuente: Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9176 Por tanto se DESESTIMA la alegación.
64	***1969** ***1438**	DESESTIMADA	De entre todas las respuestas la única posible es la d) porque en las otras tres

			respuestas se recogen casuísticas que sí permite la exención citada, con independencia de que existan más posibilidades, la clave está en el enunciado de la pregunta que habla de “tipos” de edificios lo que da lugar a saber que hay edificios históricos, de menos de 50m² o agrícolas e industriales que están exentos. Enunciar la pregunta como propone el opositor hubiese obligado a citar el contenido completo de cada uno de esos párrafos. Haber elegido a), b) o c) sí que habría dado lugar a respuestas incorrectas porque se habrían dejado las tres opciones ciertas sin responder. Fuente: Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9176 Por tanto se DESESTIMA la alegación.
67	***8402** ***1866**	DESESTIMADA	El campo de la metrología que establece exigencias legales sobre las medidas se llama metrología legal. Con independencia de que se pueda realizar una definición más amplia, esto sucede en casi todos los ámbitos del lenguaje y en relación a todas las temáticas. La que se propone como respuesta en el apartado b es cierta ya que no contiene ningún contenido que la haga falsa, por lo tanto se desestima esta alegación porque elegir la que propone el reclamante supondría aceptar que lo contenido en el apartado b es falso, lo cual sí que no es cierto. Fuente: Centro Español de Metrología https://www.cem.es/es/cem/relaciones-institucionales/metrologia-legal#:~:text=Campo%20de%20la%20metrolog%C3%ADa%20que%20contempla%20las%20actividades,y%20usuarios%2C%20as%C3%AD%20como%20sobre%20el%20medio%20ambiente Por tanto se DESESTIMA la alegación.
72	***1866** ***6420**	DESESTIMADA	De los 4 organismos citados, el único que no es un organismo de control en la seguridad industrial es la Agencia Española de Protección de Datos. Por tanto, se propone DESESTIMAR esta alegación Fuente: Ministerio de Industria y Turismo - Legislación básica

			https://industria.gob.es/es-es/Servicios/calidad/Paginas/legislacion-basica.aspx?Faq=Infraestructura%20acreditable%20para%20la%20calidad%20y%20seguridad%20industrial https://www.insst.es/el-instituto/conoce-el-instituto/mision-y-funciones El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) se centra principalmente en la prevención de riesgos laborales y en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Aunque su enfoque principal no es la seguridad industrial, sus actividades y estudios pueden abarcar aspectos relacionados con la seguridad en entornos industriales, ya que estos también forman parte del ámbito laboral. El INSST actúa como el órgano científico-técnico especializado de la Administración General del Estado en materia de seguridad y salud en el trabajo. Esto incluye la promoción de prácticas seguras y la reducción de riesgos laborales en diversos sectores, incluyendo el industrial.
73	***5209** ***9243** ***1866**	ESTIMADA	El Decreto-Ley 2/2017, de 2 de agosto, resultó derogado el 4 de septiembre de 2017. Se ESTIMA la alegación por no encontrarse vigente el Decreto-Ley 2/2017 y estar derogado. Por tanto se ANULA la pregunta número 73
74	***9243**	ESTIMADA	El Decreto-Ley 2/2017, de 2 de agosto, resultó derogado el 6 de septiembre de 2017 Se ESTIMA la alegación por no encontrarse vigente el Decreto-Ley 2/2017 y estar derogado. Por tanto se ANULA la pregunta número 74
75	***8402** ***6420** ***1866** ***1438**	ESTIMADA	Se procede a la ANULACIÓN de la pregunta número 75 por no existir una opción correcta entre las cuatro planteadas.
76	***1866**	DESESTIMADA	Fuente: Real Decreto 125/2017, de 24 de febrero, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos de tacógrafos. (Artículo 6) Respuesta: El Artículo 6 Requisitos del personal que realiza las intervenciones

			técnicas y de su adiestramiento. del Real Decreto 125/2017 se compone de nueve apartados. En el apartado 2 se puede ver la exigencia de la especificidad en la formación mientras que en el apartado 3 se puede comprobar la exigencia de la continuidad en la formación de manera que se garantice la actualización de los conocimientos y las competencias. El apartado 4 cita quienes pueden organizar estos adiestramientos y el apartado 5 la duración de los mismos. El resto de apartados de este artículo explica cómo se debe ordenar esta formación. Por tanto, se DESESTIMA la alegación.
79	***8318** ***8402**	DESESTIMADA	En el momento de convocarse la oposición estaba vigente la norma y, por lo tanto, en este tipo de pruebas se actúa en relación con las referencias existentes en el momento de la convocatoria. Además, la disposición transitoria tercera del nuevo RD 355/2024 sobre Empresas conservadoras previamente habilitadas establece en su apartado 1 la validez de la citada declaración responsable a la que se hacía mención en la norma anterior RD 88/2013: 1. Las empresas conservadoras ya habilitadas para la conservación de ascensores a la fecha de entrada en vigor de la instrucción técnica complementaria ITC AEM 1 que se aprueba en este real decreto, podrán seguir realizando su actividad sin necesidad de presentar una nueva declaración responsable, sin perjuicio de que las Administraciones Públicas puedan solicitar la información necesaria para comprobar lo declarado. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el resto de las condiciones y requisitos establecidos por este real decreto serán aplicables a las empresas señaladas en el apartado anterior desde su entrada en vigor. Por lo tanto, se considera que la respuesta en relación a la ITC AEM 1 sigue siendo la misma con independencia del RD que le da cobertura, se considera DESESTIMADA la alegación.
92	***1438**	DESESTIMADA	Se considera válida la respuesta dada en la plantilla de corrección, por lo que se DESESTIMA la alegación del interesado solicitando la anulación de la pregunta,

			puesto que se estima correcta la respuesta d), que engloba a la opción a) y c). JUSTIFICACIÓN: El artículo 10 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, señala: Artículo 10. Autorizaciones con fines ambientales. 1. Las instalaciones o actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley pueden estar sujetas a alguna o algunas de las siguientes autorizaciones con fines ambientales: a) Autorización ambiental integrada. b) Autorizaciones ambientales sectoriales. c) Licencia de actividad. Sirva de acreditación de lo indicado que el artículo 17, de la LPAI, establece: Artículo 17. Autorizaciones ambientales autonómicas. 1. Son autorizaciones con fines ambientales generales cuyo otorgamiento corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: a) Autorización ambiental integrada. b) Autorizaciones ambientales sectoriales. 2. En las referencias que esta ley hace a la «autorización ambiental autonómica», se entienden comprendidas tanto la autorización ambiental integrada como las autorizaciones ambientales sectoriales. Es decir, el término “autorización ambiental autonómica” recoge de forma inequívoca tanto las autorizaciones sectoriales (como puede ser de vertido de tierra al mar, de atmósfera, etc,) como la autorización ambiental integrada, bajo una misma denominación y por tanto queda plenamente justificado su uso.
96	***9243** ***8402** ***1866**	DESESTIMADA	La pregunta se ANULÓ en el momento de la corrección, dado que existían dos respuestas iguales. El tribunal mantiene su criterio y viene dado en la interpretación en la fórmula de valoración del test contenida en el Anexo II de la Orden de 23 de enero de 2001 (BORM 8 de febrero de 2001) Por tanto se DESESTIMA la alegación.